JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320210061600

Visto informe secretarial y revisado el expediente, la Juez Resuelve:

1.- Aceptar la excusa presentada para no aceptar la designación del cargo de curador *Ad-lítem* presentado por el abogado Hernán Franco Arcila, por encontrarse justificado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso (ítem 29).

2.- Con base en lo normado por el artículo 310 del C. de P. Civil, se corrige el numeral tercero del auto de fecha 13 de octubre de 2022, en el sentido de indicar, que el curador ad – litem, designado es para los demandados José Rincón Galeano y Eulises Fernando Vargas, y no como de manera errónea se enunciara en el auto objeto de enmienda (ítem 25).

3.- con base en lo anterior y como quiera que el Dr. FREDY CAMILO CABEZAS LOVERA, quien fuera designado como curador ad - litem, de los aquí demandados, fue debidamente notificado, quien en tiempo contesto la demanda, sin embargo, revisado el escrito lo hace en representación de los herederos indeterminados del señor Eugenio Saldaña Liévano, quien no es parte del presente asunto.

Dicho lo anterior por secretaria requiérase al citado profesional del derecho y póngasele en conocimiento la corrección efectuada en el numeral segundo de la presente decisión, a fin de que en el término de tres (3) días adecue el escrito de contestación conforme a los sujetos procesales del presente asunto. Lo anterior a fin de evitar futuras nulidades.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 034 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 de Febrero de 2023.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria